

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
VALLEDUPAR – CESAR

Valledupar, Febrero Veinticinco (25) De Dos Mil Veintidós (2022).

Previo a decidir de fondo el presente Incidente de Solidaridad y, toda vez que no se han recaudado en su totalidad las pruebas decretadas en auto datado 09 de Julio de 2021, además que la respuesta ofrecida por el Jefe de Nómina del Ejército Nacional mediante Oficio PQR-634027 de fecha 14 de Octubre de 2021, no satisface totalmente lo requerido en proveído de calendas 09 de Julio de 2021, ya citado, por Secretaría líbrese Oficio al citado funcionario, a fin de que remita a esta dependencia judicial, dentro del término perentorio de los cinco (5) días siguientes al recibido de la comunicación que para el efecto se emita, certificado de los salarios, primas y demás emolumentos devengados por el señor JOSE ERNESTO MUÑOZ PRIETO, correspondientes a los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre de 2020 y Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo y Junio de 2021. Además, deberá informar de manera clara y precisa, las razones por las cuáles no le ha dado cumplimiento a los descuentos ordenados en Audiencia Oral No. 0043 de fecha 21 de Septiembre de 2020, concretamente en el interregno comprendido entre Octubre de 2020 a Junio de 2021, respecto al porcentaje decretado del 32% del salario mensual que devenga MUÑOZ PRIETO y el mismo porcentaje del 32% respecto a las primas de Junio 2021 y el 25% de las primas de Diciembre de 2020. Por Secretaría líbrese el Oficio respectivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ASTRID ROCIO GALESO MORALES
Juez

P. INCIDENTE DE SOLIDARIDAD 2019-503

Firmado Por:

Astrid Rocio Galeso Morales

Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
c961b1040c32caf699c5ef3c76e57aa188746b949ba2b818aa31ccd5a1cdbac0

Documento generado en 25/02/2022 10:27:28 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>